



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.479.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "M" - N° 178206/9 - Fichero N° 58 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04562-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Movimiento de Schöentatt solicita autorización para levantar una Ermita en honor a la Virgen María bajo la advocación de Nuestra Señora de Schöentatt, en el predio del Bosquecito Educativo Municipal "Norberto Besaccia".

Que esta solicitud ha sido avalada por la Iglesia Católica, al ser éste un movimiento de la misma, nacido en Alemania en 1914 y que se ha difundido por todo el mundo.

Que este hecho no se contrapone con lo establecido en el Convenio de Comodato de la fracción destinada al Bosquecito Educativo Municipal "Norberto Besaccia", firmado oportunamente con el Gobierno Provincial, ya que se trata de un uso al aire libre en provecho de la comunidad, no generando un deterioro o degradación del terreno, como tampoco serán afectadas las instalaciones existentes en el predio.

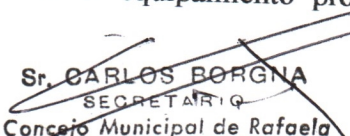
Que serán respetados los horarios establecidos por el Municipio para el ingreso de personas, a los efectos de preservar la integridad del espacio verde.

Que para la localización de la Ermita se siguieron expresamente las recomendaciones efectuadas en el estudio de valoración ambiental de los espacios del terreno realizado previamente a la habilitación del predio como espacio educativo, por profesionales de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Agronomía de Esperanza.

Que en el citado estudio se destinaba un espacio de reunión al final del recorrido, y se establecía además que las instalaciones debían tener características naturales.

Que en función de ello, el Departamento Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Medio Ambiente realizó el anteproyecto de la misma.

Que la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano, de acuerdo a lo resuelto en Acta N° 181 aprueba lo proyectado por el Departamento Arquitectura, solicitando que el tratamiento del entorno inmediato a la Ermita, así como el equipamiento proyectado respete las características naturales del predio,


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

autorizando además el uso de adoquines para la construcción de la base a la citada Ermita según diseño.

Que la Secretaría de Obras Públicas y Privadas informa que existe disponibilidad de adoquines necesarios, los que se podrán utilizar para materializar la base de la Ermita.

Que el Movimiento de Schöentatt se hará cargo de los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la Ermita que se pretende erigir.

Que, si bien el Municipio regula el uso de este espacio público, en función del Contrato de Comodato firmado con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en agosto de 1997 y con una duración de 27 años, se estima necesario contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial como propietario del terreno.

Que en este sentido, ha sido nombrado el representante del Poder Ejecutivo Provincial al Administrador General Liquidador a los fines de recibir en nombre de la provincia de Santa Fe los bienes muebles, inmuebles y rodados que Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., restituya a la misma, como consecuencia de esta gestión y los que se efectivicen en el futuro en el marco de las disposiciones del Artículo 6.8.1 del Contrato de Concesión.

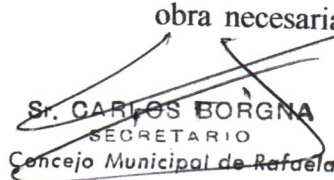
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones ante el órgano provincial competente, a los efectos de obtener la autorización para erigir una Ermita en honor a la Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora de Schöentatt, en el predio del Bosquecito Educativo Municipal "Norberto Besaccia", en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por el Departamento Arquitectura dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento y Vivienda y a lo resuelto por la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano.

Art. 2º) En caso de contar con la autorización establecida en el artículo 1º, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas a donar al Movimiento de Schöentatt las unidades necesarias de adoquines, los que se utilizarán para construir la base de la Ermita citada en el artículo 1º.-

Art. 3º) El Movimiento de Schöentatt se hará cargo de los materiales y mano de obra necesaria para la construcción de la Ermita, respetando el proyecto


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



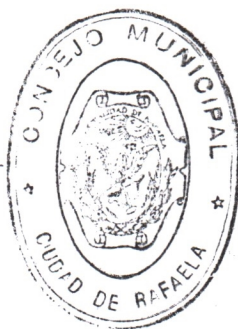
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

elaborado por el Departamento Arquitectura y lo resuelto por la Comisión de Preservación y Defensa del Patrimonio Urbano.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de marzo de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela